



Universidad Nacional de Juliaca

"AÑO DE LA ESPERANZA Y LA RECUPERACIÓN DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°136-2026-R-UNAJ

Juliaca, 25 de mayo de 2026

VISTOS:

El Informe N.°000144-2026-UNAJ/UEI, de fecha 14 de mayo de 2026; el Informe N.°000167-2026-UNAJ/OPP, de fecha 15 de mayo de 2026; el Oficio N.°01037-2026-MINEDU/SPE-OPEP, de fecha 18 de mayo de 2026; la Carta N.°000076-2026-UNAJ/UF y la Carta N.°000077-2026-UNAJ/UF; el informe N.°000173-2026-UNAJ/OPP, de fecha 22 de mayo de 2026; las Notas para Modificación Presupuestaria N.os 0135 y 0136; el Proveído N.°001516-2026-UNAJ/RDO, de fecha 22 de mayo de 2026; el Proveído N.°000610-2026-UNAJ/SG, de fecha 25 de mayo de 2026; y demás actuados que conforman el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú reconoce la autonomía universitaria en sus dimensiones normativa, académica, administrativa, económica y de gobierno, garantizando a las universidades públicas la facultad de organizar, conducir y administrar sus recursos para el cumplimiento de sus fines constitucionales, entre ellos la formación profesional, la investigación científica, la innovación tecnológica, la responsabilidad social universitaria y la contribución al desarrollo integral del país; autonomía que debe ejercerse en armonía con los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y adecuada administración de los recursos públicos;

Que, la Ley N.°30220 – Ley Universitaria, establece que las universidades públicas constituyen entidades autónomas con personería jurídica de derecho público interno, encargadas de brindar educación superior universitaria con estándares de calidad, correspondiendo a sus autoridades promover el fortalecimiento permanente de las condiciones académicas, tecnológicas y de infraestructura necesarias para garantizar una formación integral, competitiva y acorde con las exigencias del desarrollo nacional y regional, para cuyo cumplimiento resulta indispensable una adecuada gestión presupuestaria y financiera de los recursos institucionales;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.°004-2019-JUS, establece que toda actuación administrativa debe observar los principios de legalidad, debido procedimiento, razonabilidad, eficacia, eficiencia, verdad material, impulso de oficio y buena administración, orientando la actuación de las entidades públicas hacia la satisfacción del interés general mediante decisiones debidamente motivadas, sustentadas en hechos verificables y adoptadas dentro del marco de competencias legalmente atribuidas;

Que, el Decreto Legislativo N.°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula los procesos de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto público, estableciendo en el numeral 50.1 de su artículo 50 que los Saldos de Balance constituyen recursos financieros provenientes de fuentes distintas a Recursos Ordinarios que no fueron utilizados al cierre del ejercicio fiscal anterior y que conservan la finalidad para la cual fueron generados, pudiendo incorporarse al presupuesto institucional mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional aprobadas por el Titular del Pliego, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, la Ley N.°32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, así como las normas complementarias emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas, facultan a las entidades públicas a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional con cargo a los recursos provenientes de Saldos de Balance, siempre que exista sustento técnico, disponibilidad financiera y conservación de la normativa presupuestaria vigente, constituyendo dichos mecanismos instrumentos legítimos para optimizar la ejecución del gasto público y garantizar la continuidad de las intervenciones prioritarias de la entidad;

Que, el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Juliaca reconoce al Rector como máxima autoridad ejecutiva y representante legal de la Universidad, así como Titular del Pliego Presupuestal, correspondiéndole dirigir la gestión institucional, administrar los recursos económicos y financieros de la entidad y aprobar los actos administrativos necesarios para la ejecución del presupuesto institucional, en concordancia con la Ley Universitaria, la normativa presupuestaria nacional y los instrumentos de gestión institucional;

Que, mediante la Resolución Rectoral N°134-2026-R-UNAJ de fecha 22 de mayo del 2023, emitido por la Oficina de Secretaría General, en el artículo primero se resuelve: "Artículo Primero. - ENCARGAR, al Dr. Yalmar Temistocles Ponce Atencio, Vicerrector de Investigación, el despacho de Rectorado de la Universidad Nacional de Juliaca, del 25 al 31 de mayo del 2026, debiendo ejercer las funciones inherentes al cargo";

Que, mediante Informe N.°000144-2026-UNAJ/UEI, de fecha 14 de mayo de 2026, la Unidad Ejecutora de Inversiones sustentó técnicamente la necesidad de gestionar la incorporación de la inversión no prevista denominada "Adquisición de Equipamiento de Aula y Mobiliario de Aula; en Siete Escuelas Profesionales Distrito de Juliaca, Provincia San Román, Departamento Puno", identificada con Código Único de Inversión – CUI N.°2722611, precisando que dicha intervención corresponde a una Inversión de Optimización, Ampliación Marginal, Rehabilitación y Reposición (IOARR), registrada mediante Formato N.°07-C el 25 de febrero de 2026 y aprobada el 15 de abril de 2026, con un costo total de inversión ascendente a S/1,736,920.00; señalando además que la intervención permitirá fortalecer las condiciones de prestación del servicio de educación superior universitaria mediante la dotación de equipamiento y mobiliario académico especializado para siete escuelas profesionales de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el referido informe técnico precisa que la inversión se encuentra en estado **ACTIVO** en el Banco de Inversiones y carece de asignación presupuestaria en el Presupuesto Institucional Modificado del Año Fiscal 2026, situación que limita el inicio de su ejecución y justifica la necesidad de gestionar mecanismos de financiamiento compatibles con la normativa presupuestaria vigente; señalándose asimismo que la intervención beneficiará directamente a aproximadamente tres mil seiscientos noventa y cuatro (3,694) estudiantes y contribuirá al cierre progresivo de brechas de equipamiento académico identificadas institucionalmente, fortaleciendo la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje desarrollados por la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Informe N.°000167-2026-UNAJ/OPP, de fecha 15 de mayo de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto efectuó la evaluación técnica y presupuestaria correspondiente, verificando la existencia de disponibilidad financiera con cargo a la Fuente



Universidad Nacional de Juliaca

de Financiamiento 5: Recursos Determinados – Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, concluyendo que la incorporación presupuestaria propuesta resulta compatible con la programación institucional, técnicamente viable y financieramente sostenible, recomendando la continuación del trámite administrativo para la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente;

Que, mediante Oficio N.º01037-2026-MINEDU/SPE-OPEP, de fecha 18 de mayo de 2026, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Educación comunicó a la Universidad Nacional de Juliaca la incorporación de la inversión con CUI N.º2722611 en el Programa Multianual de Inversiones del Sector Educación, luego de verificarse el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en el Anexo N.º05 referido a modificaciones de cartera de inversiones, habilitándose de esta manera la continuidad de las acciones presupuestarias y administrativas necesarias para su posterior ejecución;

Que, las Cartas N.os000076-2026-UNAJ/JF y 000077-2026-UNAJ/JF, emitidas por la Unidad Formuladora, sustentan la necesidad de financiar la elaboración de estudios de preinversión correspondientes a la Escuela Profesional de Economía y a la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social, respectivamente, precisando que dichas intervenciones forman parte de la cartera institucional de inversiones prevista para el periodo 2027–2029 y constituyen instrumentos técnicos indispensables para la formulación, evaluación y futura ejecución de proyectos de inversión orientados al fortalecimiento de la oferta académica institucional y al mejoramiento progresivo de las condiciones de formación universitaria;

Que, los estudios de preinversión constituyen herramientas fundamentales para garantizar una adecuada planificación de las inversiones públicas, permitiendo identificar necesidades prioritarias, evaluar alternativas de solución, estimar costos, determinar beneficios sociales y asegurar que las futuras intervenciones se desarrollen bajo criterios de eficiencia, sostenibilidad y rentabilidad social, razón por la cual su financiamiento representa una acción estratégica orientada a fortalecer la capacidad institucional de programación y gestión de inversiones de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Informe N.º000173-2026-UNAJ/OPP, de fecha 22 de mayo de 2026, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicitó formalmente la aprobación de incorporación de Saldo de Balance correspondiente al mes de mayo de 2026, sustentando que los recursos financieros disponibles permitirán financiar tanto la elaboración del Documento Equivalente del IOARR con CUI N.º2722611 como la formulación de estudios de preinversión institucionales prioritarios, precisando que dichas intervenciones guardan coherencia con los objetivos estratégicos institucionales y con las prioridades establecidas en la programación multianual de inversiones de la Universidad;

Que, de acuerdo con las Notas para Modificación Presupuestaria N.os 0135 y 0136, aprobadas con fecha 22 de mayo de 2026, se incorporan recursos provenientes de Saldo de Balance por el importe total de **S/177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES)**, correspondiendo la suma de S/20,000.00 para la elaboración del Documento Equivalente de la inversión con CUI N.º2722611 y la suma de S/157,000.00 para la elaboración de estudios de preinversión institucionales, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados – Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

Que, la incorporación de recursos provenientes de Saldo de Balance no constituye una ampliación arbitraria del gasto público, sino una decisión de gestión presupuestaria orientada a optimizar la utilización de recursos financieros efectivamente disponibles, evitando inmovilización y garantizando su aplicación en intervenciones técnica y presupuestariamente sustentadas que generen valor público para la comunidad universitaria; encontrándose dicha medida alineada con los principios de eficiencia, eficacia, sostenibilidad financiera, responsabilidad fiscal, orientación a resultados y buena administración que rigen la actuación de las entidades públicas;

Que, asimismo, la utilización de recursos provenientes del Canon y Sobrecanon para financiar actividades vinculadas a la planificación de inversiones y al fortalecimiento de la infraestructura y equipamiento universitario resulta compatible con la finalidad de dichos recursos y contribuye al cumplimiento de los objetivos institucionales de mejora continua de la calidad educativa, fortalecimiento de la investigación y desarrollo de capacidades académicas en beneficio de la población estudiantil y de la sociedad en general;

Que, en mérito a los informes técnicos y presupuestarios emitidos por los órganos competentes de la Universidad Nacional de Juliaca, habiéndose acreditado la disponibilidad financiera de los recursos, la procedencia técnica de las intervenciones a financiar, la incorporación de la inversión con CUI N.º2722611 al Programa Multianual de Inversiones del Sector Educación, la compatibilidad presupuestaria de la operación y la competencia legal del Titular del Pliego para aprobar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional financiadas con recursos provenientes de Saldo de Balance, resulta legal y técnicamente procedente aprobar la incorporación presupuestaria solicitada;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; la Ley N.º30220 – Ley Universitaria; la Ley N.º32513 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; el Decreto Legislativo N.º1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N.º1252 – Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; el Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Juliaca; y en uso de las atribuciones conferidas al Rector como Titular del Pliego;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la incorporación de mayores ingresos vía Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 552: Universidad Nacional de Juliaca para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 5: Recursos Determinados – Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la incorporación presupuestaria de los recursos señalados en el artículo precedente, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Importe
Elaboración del Documento Equivalente del IOARR con CUI N.º2722611	S/20,000.00
Estudio de Preinversión – Escuela Profesional de Economía	S/78,500.00

SML

Domicilio Legal: Av. Nueva Zelanda N° 631 - Juliaca

Teléfono: (051) 323200

Página Web: www.unaj.edu.pe



Universidad Nacional de Juliaca

Concepto	Importe
Estudio de Preinversión – Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social	S/78,500.00
TOTAL	S/177,000.00

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la desagregación programática y funcional de los recursos incorporados mediante la presente Resolución Rectoral, conforme a las Notas para Modificación Presupuestaria N.os 0135 y 0136 y los anexos presupuestarios que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DR. WALTER CONCEPCIÓN PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL



DR. VALMAY TEMISTOCLES PONCE ATENCIO
RECTOR(E)

DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRAC
VR de Invest
DGA
OPP
UEI
OTI
Arch./2026

SML